CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

AL SEÑOR (A): PABLO CORDERO DIAZ, JORGE CALLE BELTRAN Y SONIA QUEZADA JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 3 CON SEDE EN CUENCA
corderodp@funcionjudicialazuay.gob.ec

CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 31 de julio de 2013, a las 11H25.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso **N.° 0051-11-CN**, consulta remitida por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 3 de Cuenca, a fin de que la Corte Constitucional determine la constitucionalidad del artículo 42 del Código del Trabajo (Obligación de contar con trabajadores discapacitados), dentro del juicio contencioso administrativo No. 321-2010, propuesto por el señor Luis Edgar Martínez Gotschalt, representante de la Compañía "Limpieza Integral El Mejor", en contra del Ministerio de Relaciones Laborales, previo al conocimiento y resolución por el Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese**.

Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH*lc*

CORTE CONSTITUCIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Revisado por ..... f.)
Quito, a ..... 01 AGO. 2013
SECRETARÍA GENERAL